

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.283 · 2005

LEY 13.283

Boletín Oficial, 24 de enero de 2005 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.283

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Tandil, designados catastralmente como:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 24 (remanente), a nombre de Monasterio de Calvario y San José de las Carmelitas Descalzas y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

Circunscripción I, Sección B, Manzana 12h; a nombre de Bruttis, Demetrio, Aldo y Ulices; y Bruttis de Magarinos Elda y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, Sección E, Chacra 132, Fracción IV, Parcela 2b a nombre de Lorenzo Gómez y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Circunscripción I, Sección E, Chacra 140, Fracción I, a nombre de Freire y Cazenave, Beatriz Ester y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Las dimensiones y superficies definitivas de las parcelas que se originen a consecuencia de esta expropiación, surgirán del plano de mensura que deberá confeccionarse a fin de regularizar la situación catastral y dominial de las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3°. Los inmuebles expropiados serán transferidos al dominio del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ser afectados a la construcción de las obras de regulación hidráulica en la cuenca superior del Ramal H (del sistema de desagües del Arroyo del Fuerte).

ARTÍCULO 4°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el convenio con la Municipalidad de Tandil, que permita afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.283. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).